

ERENCIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 720-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de Agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 17706-2015 de fecha 24.08.2015 presentado por LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ ROMERO, identificado con DNI № 09291344, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con ANA PATRICIA NÚÑEZ CORAL, conforme a lo dispuesto por la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo № 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ ROMERO y ANA PATRICIA NÚÑEZ CORAL, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 05 de Octubre del año 1996;

Que, con Expediente Nº 11133-2015 de fecha 20.05.2015, LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ ROMERO y ANA PATRICIA NÚÑEZ CORAL, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 531-2015-ALC/MVES de fecha 02.06.2015

Que, mediante Informe Nº 567-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 26.08.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 531-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de perparación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 17706-2015; asimismo, con Informe Nº 654-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud:

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ ROMERO y ANA PATRICIA NÚÑEZ CORAL, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 05 de Octubre del año 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de VIIIa El Salvador Morano Caxos Eccuto

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI

Municipalidad Distrital De Villa El Salvader

GUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia